

Montevideo, 29 de junio de 2022

ACTA N° 21

RES. N° 1399/022

EXP. 2022-25-4-001795

Kg/dbh

VISTO: el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) 2020-2024, relativo a adecuar la propuesta curricular en todos los niveles educativos;

RESULTANDO: I) que la Dirección General de Educación Técnico Profesional constituyó un equipo de trabajo en el que participaron el Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular, por las Inspecciones y Referentes Técnicos, con espacios de consultas y cooperación con Empresas y Referentes Técnicos, con espacios de consultas y cooperación con Empresas del rubro, Programa de Educación Media y la participación de Representantes de la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente;

II) que por Resolución N°3115 de fecha 13 de junio de 2022 el subsistema educativo solicita la aprobación de los Programas de Asignaturas del Bachillerato Profesional de Movilidad Eléctrica, que lucen de fs. 3 a 103 de obrados;

III) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas manifiesta que en atención a lo señalado en el RESULTANDO I) de la presente no tiene objeciones que formular a lo solicitado;

CONSIDERANDO: I) que para esta Administración resulta de fundamental importancia la adecuación de las propuestas curriculares de los diferentes niveles educativos, cuestión en la que se está trabajando, constituyendo uno de los pilares de la Transformación Educativa que se pretende llevar adelante;

II) que la Unidad Letrada señala que no tiene objeciones jurídicas que realizar, en tanto la propuesta se adecua

formalmente a lo dispuesto en la Ley de Educación, lo que es compartido por la Asesoría Letrada elevando las actuaciones para ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

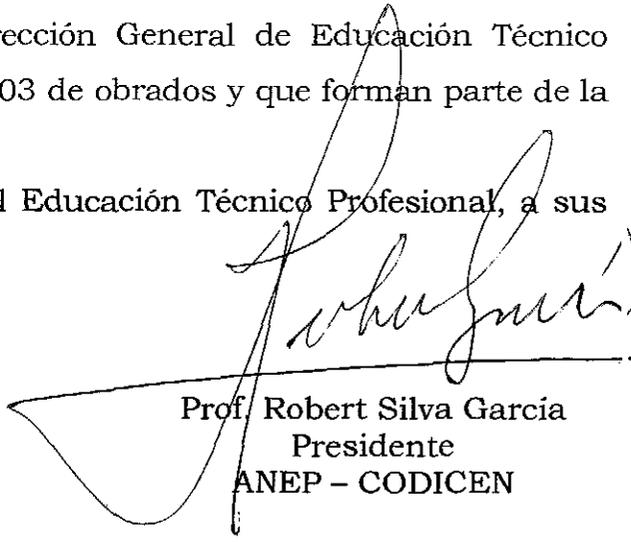
III) que teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la Ley General de Educación por la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020, en lo que refiere a la competencia para la aprobación de los planes de estudio, corresponde proceder en dichos términos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

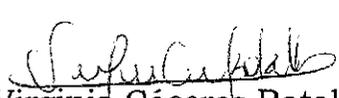
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Aprobar los Programas de Asignaturas del Bachillerato Profesional de Movilidad Eléctrica de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, que lucen de fs. 3 a 103 de obrados y que forman parte de la presente resolución.

Pase a la Dirección General Educación Técnico Profesional, a sus efectos.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN